



ANEXO N°1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Niveles: Educación Parvularia y Educación Básica.

Periodo: 2025

Objetivo: Tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Brother's School los procedimientos que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha que alguno de los o las estudiantes, estuviese siendo víctima de alguna situación de vulneración de derechos, siendo el objetivo primordial, resguardar su integridad y promover la restitución de los derechos vulnerados.

Cuándo se debe activar el protocolo: este se debe activar cuando alguno de nuestros estudiantes le relata a un docente, a un funcionario del Colegio u a otro estudiante el haber sido maltratado por un familiar u otro adulto, o bien, se sospecha que el estudiante es víctima de vulneración de derechos.

	Responsables de desarrollar el proceso
Activación	Docentes, Funcionarios y Convivencia Escolar
Monitoreo	Convivencia Escolar y/o Dirección
Registro	Docentes, Funcionarios, Convivencia Escolar
Evaluación	Docentes, Funcionarios, Convivencia Escolar
Cierre del proceso	Convivencia Escolar y/o Dirección

Conceptos generales y definiciones

1. Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:
 - ✓ No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - ✓ No proporciona atención médica básica.
 - ✓ No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
 - ✓ No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
 - ✓ Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
 - ✓ Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo
2. El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para



Colegio Brother's School

identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

A. Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niñas, los siguientes:

- a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de las niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
- c) Para las alumnas de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - ❖ Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - ❖ Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - ❖ Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - ❖ Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
 - ❖ Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - ❖ Lenguaje inapropiado para su edad.

B. Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niñas y adolescentes, las siguientes:

- a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
- b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- c) Para los estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - ❖ Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - ❖ Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - ❖ Circular solo por la calle.
 - ❖ Falta de estimulación.
 - ❖ Relación ambivalente/desapego.
- d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores

3. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Acciones frente a la detección de vulneración de derechos.

4. Si algún miembro de la comunidad escolar recibe el relato de un estudiante, respecto situación de vulneración de derechos, fuera de la escuela. En el momento de la develación el estudiante debe ser ingresado a entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, con el fin de contener a la víctima, obteniendo un relato claro y



Colegio Brother's School

preciso, para posteriormente escribirlo detalladamente y así evitar el exponer a la víctima a relatar en reiteradas oportunidades los hechos traumáticos, se procederá de la siguiente manera:

- a) **Registro de antecedentes:** Este lo realiza un docente o el funcionario que recibe el relato, en caso de ser un par lo debe realizar el encargado de convivencia escolar. Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles.
Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata al encargado de Convivencia Escolar.
- b) **Activación de Protocolo:** Coordinación de Convivencia Escolar, reunirá al docente o funcionario correspondiente, a fin de activar protocolo de acción. Deberá informar a Dirección.
- c) **Recopilación de antecedentes:** La encargada de convivencia junto al docente o funcionario, deberá recopilar los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con quién recibe el relato de la posible vulneración, profesor jefe y con el estudiante (de ser pertinente). Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas.
- d) **Aviso a la familia:** La encargada de Convivencia Escolar, deberá informar la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del estudiante, citando con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada. El apoderado, padre y/o madre, será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por la psicóloga de convivencia. De ella deberá quedar registro firmado por los intervinientes.
- e) **Aplicación de medidas:** La Dirección, apoyado por el encargado de convivencia escolar, deberá determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar son las siguientes:
 - 1. El Director o encargado de Convivencia Escolar, realiza la denuncia en un plazo no superior a 24 horas de tomado conocimiento de los hechos, ya sea en PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, Ministerio Público, OPD, entregando los antecedentes a la institución respectiva. Se deja constancia en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante y la documentación en expediente individual de este.



Colegio Brother's School

2. El Encargado de Convivencia Escolar toma contacto con institución responsable del caso, indagando en estrategias de protección y reparación a utilizar con él o la estudiante afectado(a) ya sea Fiscalía, Centro de atención a víctimas del ministerio público, OPD, Centro de la Mujer, entre otros. Se deja registro de todas las acciones desplegadas en torno al caso, con detalle de fechas, información recopilada, estrategias utilizadas y acuerdos establecidos, en expediente individual del estudiante, manteniendo informado en forma regular a los apoderados o adulto responsable de los estudiantes involucrados, respecto de las acciones desplegadas
- f) **Seguimiento:** Se confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del establecimiento, con seguimiento mensual.
- g) **Evaluación:** el Encargado de Convivencia, realiza seguimientos del estudiante, evaluando avances o retrocesos a nivel académico y de comportamiento, determinando la necesidad de mantener los apoyos entregados, efectuando la coordinación de redes si resulta pertinente. Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas, recopilando antecedentes en entrevista con docente jefe y apoderados, apoyándose de la información remitida por el acompañamiento realizado.
- h) **Cierre del proceso:** La Dirección y/o la encargada de convivencia escolar del colegio, será responsable del cierre del protocolo, esto en relación a los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas. El cierre del protocolo debe ser informado al Estudiante, Dirección, Profesor Jefe y Apoderado.

Medidas de apoyo y resguardo de los estudiantes.

5. El Colegio El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:
 - a) **Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible– reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de



Colegio Brother's School

apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el siguiente del Reglamento Interno.

b) Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

- ✓ Si se trata de un funcionario del Colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- ✓ Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Colegio

6. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- ✓ La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- ✓ Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- ✓ En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de



Colegio Brother's School

Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

7. El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.
8. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.
9. Los plazos en el presente protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de los interesados o por disposición fundada responsable de llevar a cabo el protocolo.